RESOLUCIÓN No. 071
(mayo 07 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA LLANADA NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 315 numeral tercero de la Constitución Política y por la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Alcalde Municipal, entre otras, Nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia, así como dirigir la Acción Administrativa del Municipio.

Que, la Ley 136 de 1994, consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia, como la de generar los actos administrativos de nombramiento, remoción y creación de situaciones administrativas, correspondientes al Personal que presta sus servicios en la Administración Central del Municipio y Entes descentralizados.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece unas funciones específicas del alcalde en distintos ámbitos y en relación con distintas esferas gubernativas.

Que el artículo 2.2.5.5.52 del Decreto 1083 modificado por el Decreto 648 de 2017 relativo al título de administración de personal y situaciones administrativas de los empleados públicos de las entidades de los órdenes nacional y territorial, prevé que en los casos en los que el empleado público se encuentre en una situación administrativa que no dé lugar a una vacancia temporal pero que implique la separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de algunas de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de estas, a otro empleado que ocupe un cargo de la misma naturaleza.

Que, mediante criterio unificado del 13 de agosto de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil distinguió entre el encargo de un empleo y el encargo de funciones, asimilando esta última a la figura de qué trata el artículo de la siguiente manera: *"Instrumento de movilidad laboral personal de los empleados que se encuentren en servicio activo: Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose temporalmente de las propias de su cargo."*

Que el cargo de secretario de Gobierno código 020 grado 04, al igual que el de alcalde municipal hacen parte de la planta global de la Alcaldía del Municipio de La Llanada y pertenecen al nivel directivo.

Que durante los días ocho y once (08, 11) de mayo de 2026, el Alcalde Municipal de La Llanada (N) por razones del servicio, no permanecerá ejerciendo sus funciones habituales en la sede de su Despacho, sino que lo hará por fuera de él, por tanto, es necesario que

asigne o encargue el ejercicio de algunas de sus atribuciones, en especial aquellas que requieran de su presencia en el municipio de La Llanada Nariño, teniendo como finalidad evitar alteraciones al libre ejercicio de los deberes y obligaciones de este ente Municipal y respecto de las cuales no exista prohibición legal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ASIGNAR el desempeño de las funciones de que trata el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 al **SECRETARIO DE GOBIERNO,** el doctor **LUIS CARLOS ALVAREZ ROSERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.243.501 expedida en Los Andes (Nariño), durante los días ocho y once (08, 11) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO SEGUNDO. – La designación o encargo de funciones que se realiza a través del presente acto administrativo se hace sin perjuicio de las atribuciones del empleo del cual el designado es titular y de las cuales no se entiende desvinculado y no conlleva el pago de asignaciones salariales, ni de diferencia salarial a su favor según el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICACIÓN. Ordenar al Enlace de Gobierno Digital, divulgar el presente acto administrativo, por los medios de comunicación, redes sociales y página web de la alcaldía municipal, para conocimiento y aplicación de la comunidad en general.

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Llanada Nariño a los siete (07) días del mes de mayo, de dos mil veintiséis (2026).

JUAN CARLOS TAPIA AYALA
Alcalde Municipal La Llanada (N)
2024 – 2027

Proyecto: Carol Montenegro – Secretaria Despacho
Reviso: Katherine Julieth Diaz – Asesora Jurídica
Copia: Oficina de gobierno hoja de vida. Luis Carlos Álvarez Rosero.
Archivo: TRD-100-49 Resoluciones 2026.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de La Llanada, Departamento de Nariño, el día siete (07) de mayo de dos mil veintiséis (2026), se presentó a la oficina de Despacho del Señor Alcalde Municipal de La Llanada, el Dr. **LUIS CARLOS ALVAREZ ROSERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.243.501 expedida en Los Andes (Nariño), quien ostenta el cargo de SECRETARIO DE GOBIERNO, Nivel Directivo, Código 020, Grado 04, con objeto de Notificarse Personalmente el contenido de la **RESOLUCIÓN No. 071** del **(07 de mayo de 2026)** proferida por el señor Alcalde del Municipio ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES"***

No siendo más el motivo de la presente Notificación Personal, se firma junto con quien entrega el acto administrativo,

NOTIFICADO,

LUIS CARLOS ALVAREZ ROSERO
Cédula de ciudadanía No. 1.089.243.501 expedida en Los Andes (Nariño)
Secretario de Gobierno.

NOTIFICADOR,

CAROL JIBED MONTENEGRO TORRES
C.C No. 1.087.027.411 de La Llanada Nariño.
Secretaria de despacho.

Proyectó: Carol Montenegro - Despacho.
Copia. Hoja de vida Secretario Gobierno.